



**DOCUMENTO ELABORADO EN  
VERSION PÚBLICA ART. 30 LAIP**

**SE HAN ELIMINADO LOS DATOS  
PERSONALES**



Centro Nacional de Registros  
**MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

**No RMCE-04/2016-08-CNR-LG-28/2011-CNR-BCIE**

**“SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL EN LA ESPECIALIDAD DE TÉCNICO  
SUPERVISOR DE CALIDAD JURÍDICA”**

**NOSOTROS: HENRI PAUL FINO SOLÓRZANO,**

, del domicilio de

con Documento Único de

Identidad número

y

Número de Identificación Tributaria

compareciendo en nombre y representación del Centro Nacional de Registros o CNR, Institución Pública con autonomía Administrativa y Financiera,

, con número de Identificación Tributaria

en mi calidad de Gerente de la Unidad de Coordinación del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II, que en adelante me llamaré **“EL CONTRATANTE”** o **“CNR”** y por la otra parte **CARLOS JUAN SAMAYOA PORTILLO,**

del domicilio de l

con Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

actuando en mi carácter personal y que en adelante me denominaré **“EL CONTRATISTA”**; **CONSIDERANDO: I.** Que en fecha tres de mayo de dos mil once, suscribimos el Contrato número CNR-LG-28/2011-CNR-BCIE, para la prestación de **SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL EN LA ESPECIALIDAD DE TÉCNICO ESPECIALISTA JURIDICO CATASTRAL,** por un monto de hasta **NUEVE MIL**



Centro Nacional de Registros

**NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS****UNIDOS DE AMÉRICA (US \$9,944.00) con IVA incluido, II.** Que mediante Resoluciones

Razonadas de Prórroga Números RP-47/2012-01-CNR-LG-28/2011-CNR-BCIE, RP-36/2013-

02-CNR-LG-28/2011-CNR-BCIE , RP-36/2014-03-CNR-LG-28/2011-CNR-BCIE, RP-25/2015-

04-CNR-LG-28/2011-CNR-BCIE, RP-95/2015-05-CNR-LG-28/2011-CNR-BCIE y RP-27/2016-

07-CNR-LG-28/2011-CNR-BCIE la Dirección Ejecutiva autorizó las Prórrogas del contrato en

referencia; siendo esta última para el plazo de doce meses, contados a partir del 1 de enero al 31

de diciembre de 2016, hasta por un monto de DIEZ MIL QUINIENTOS NUEVE 00/100

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10,509.00), con IVA incluido;

así mismo por Resolución Razonada número **RCE-108/2015-06-CNR-LG-28/2011-CNR-BCIE,**

el Gerente de la Unidad de Coordinación del Proyecto de Modernización del Registro

Inmobiliario y del Catastro Fase II, autorizó la Modificación del contrato en el sentido de

modificar la especialidad de la consultoría de “Técnico Especialista Jurídico Catastral” a la

especialidad de “Técnico Jurídico Catastral”; **III-**Que en esta misma fecha, el Gerente de la

Unidad de Coordinación del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro

Fase II, mediante Resolución Razonada N° **RCE-04/2016-08-CNR-LG-28/2011-CNR-BCIE,**autorizó la modificación del contrato indicado. **POR TANTO,** con base a los considerandos

anteriores y a la cláusula Décimo Quinta del contrato antes mencionado, Modificación,

Ampliación y/o Prórroga del contrato y el numeral 6.3.6 de las Bases del Concurso Privado para

la contratación de Servicios de Consultoría Individual: “Cuando en el desarrollo de las

actividades del proyecto, surja la necesidad, de modificar la especialidad para la cual fue

contratado un consultor, para prestar otro servicio; teniendo en cuenta el perfil mínimo



## Centro Nacional de Registros

establecido para la especialidad a modificarse; este deberá someterse a una prueba técnica, la cual deberá ser superada con una nota mínima de 7.5, en una escala del 1 al 10; esta prueba técnica estará a cargo del Administrador del Contrato de Consultoría Individual y posteriormente se realizará una Modificación del contrato”, la cual cuenta con la No objeción del BCIE, contenida en Nota GES-0348/2012, en uso de nuestras facultades legales, resolvemos: **Modificar** el contrato **CNR-LG-VEINTIOCHO/DOS MIL ONCE-CNR-BCIE** y su correspondiente prórroga N° RM-95/2015-05-CNR-LG-28/2011-CNR-BCIE, en lo siguiente: **1. PLAZO:** La presente modificación de contrato será para un plazo de cinco meses y diecisiete días, contados a partir del día quince de julio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. **2. MONTO:** La presente modificación al Contrato N° CNR-LG-28/2011-CNR-BCIE, será por un monto de hasta **SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS 65/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 6,896.65), con IVA incluido**, a pagarse en seis cuotas mensuales, siendo la primera de hasta **SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO 65/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 681.65), con IVA incluido** y las cinco restantes de hasta **UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$1,243.00), con IVA incluido**. **3. ESPECIALIDAD:** Se modifica la especialidad de la Consultoría de “TECNICO JURIDICO CATASTRAL” a la especialidad de “TECNICO SUPERVISOR DE CALIDAD JURÍDICA”. **4. OBJETO:** el objeto de la presente Modificación de contrato es la Prestación de Servicios de Consultoría Individual en la especialidad de Técnico Supervisor de Calidad Jurídica dentro del marco de la **Segunda Fase del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro del Centro Nacional de Registros**; que será efectuado por el contratista en las áreas

## Centro Nacional de Registros

que el CNR determine de conformidad con lo establecido en las Bases del Concurso Privado respectivas. **5. ALCANCE DEL SERVICIO:** El Consultor desarrollará las actividades necesarias para la consecución de los objetivos planteados, y como mínimo deberá cubrir los siguientes aspectos y actividades: **a)** Efectuar control de calidad de los trabajos realizados por los Técnicos Jurídicos de la Supervisión de Campo UCP y de la Empresa Contratista por medio de muestras previamente establecidas para ese efecto. **b)** Remitir al Coordinador de la Supervisión de Campo UCP todos aquellos trabajos de los Técnicos Jurídicos de la Supervisión de Campo UCP y de la Empresa Contratista que no cumplan con los lineamientos establecidos para tal efecto. **c)** Identificar problemas y proponer alternativas de solución a los mismos en concordancia con el Coordinador de la Supervisión de Campo UCP. **d)** Analizar e interpretar la información contenida en los documentos que amparan el dominio de una propiedad, para verificar el trabajo de delimitación de linderos y definición de la condición legal de las parcelas ejecutado por los equipos de supervisión de campo UCP y de verificación de la empresa contratista. **e)** Realizar visitas de campo para verificar el trabajo de delimitación de linderos y de definición de la condición legal de las parcelas ejecutado por los equipos de supervisión de campo y de verificación de la empresa contratista. **f)** Verificar la información geométrica catastral y jurídica, recolectada por los equipos de supervisión de campo y de verificación de la empresa de forma aleatoria en las zonas de trabajo. **g)** Recorrer, identificar y compilar la información de los linderos de las parcelas en confrontación con los documentos registrales para verificar el trabajo de delimitación de linderos ejecutado por los equipos de supervisión de campo y de verificación de la empresa contratista. **h)** Efectuar consultas registrales, para determinar la titularidad de los inmuebles y números correctos de antecedente, así como efectuar estudios jurídicos catastrales en



Centro Nacional de Registros

general, para verificar el trabajo de delimitación de linderos ejecutado por los equipos de supervisión de campo y de verificación de la empresa contratista. i) Supervisar y evaluar el desempeño y rendimiento de los equipos de campo de supervisión de campo y de de la empresa contratista. j) Supervisar y asesorar al personal de los equipos de verificación de la Empresa Contratista en lo relativo a las actividades de recolección de la información jurídica, geométrica y catastral. k) Participar, colaborar con el Supervisor de Campo UCP en todas aquellas actividades adicionales que sean le sean asignadas. **6. GARANTÍA:** el contratista se compromete a firmar un Pagaré en concepto de garantía, equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total de la MODIFICACION DEL CONTRATO, cuya vigencia será del quince de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, más sesenta días adicionales, contados a partir de la fecha de finalización del contrato. **7.** Se mantienen en plena aplicación las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato **CNR-LG-VEINTIOCHO/DOS MIL ONCE-CNR-BCIE**, que no sufren modificación por efecto de la presente. En fe de lo cual firmamos la presente resolución en dos ejemplares, en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de julio de dos mil dieciséis.-

LIC. HENRI PAUL FINO SOLÓRZANO  
POR EL CONTRATANTE

CARLOS JUAN SAMAYOA PORTILLO  
CONTRATISTA

la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del día quince de julio de dos mil dieciséis.- Ante Mí, **DELFINA ELIZABETH PINEDA MURGAS**, Notario, de



Centro Nacional de Registros

**COMPARECEN: HENRI PAUL FINO SOLÓRZANO,**

del domicilio de \_\_\_\_\_, persona de mi  
conocimiento con Documento Único de Identidad número c  
\_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria

\_\_\_\_\_ compareciendo en nombre y  
representación del Centro Nacional de Registros o CNR, Institución Pública con autonomía  
Administrativa y Financiera, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero  
seiscientos catorce-cero cinco doce noventa y cuatro-ciento dos-seis, en su calidad de Gerente de  
la Unidad de Coordinación del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del  
Catastro Fase II, que en el anterior documento se denominó “**EL CONTRATANTE**”; y el señor  
**CARLOS JUAN SAMAYOA PORTILLO,** \_\_\_\_\_, del  
domicilio de \_\_\_\_\_, a quien hoy conozco e  
identifico por medio de su Documento Único de Identidad número  
\_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria

\_\_\_\_\_ ; quien en el transcurso del anterior documento se denominó “**EL  
CONTRATISTA**”; y en el carácter en que comparecen **ME DICEN:** Que reconocen como  
suyas las firmas que calzan al documento que antecede, por haber sido puestas de sus puños y  
letras; asimismo, que reconocen en sus respectivas calidades, las obligaciones que han contraído  
en dicho documento, el cual contiene la Resolución **RMCE-CERO CUATRO/DOS MIL  
DIECISEIS-CERO OCHO – CNR – LG – VEINTIOCHO/DOS MIL ONCE- CNR - BCIE,**  
en la que consta que se resolvió: **Modificar el Contrato CNR-LG- VEINTIOCHO/DOS MIL  
ONCE-CNR-BCIE** y su correspondiente Prorroga Número **RM-VEINTISIETE/ DOS MIL**



Centro Nacional de Registros

**DIECISEIS – CERO SIETE- CNR-LG-VEINTIOCHO/DOS MIL ONCE-CNR-BCIE, , en lo siguiente:**

**1. PLAZO:** La presente modificación de contrato será para un plazo de cinco meses y diecisiete días, contados a partir del día quince de julio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

**2. MONTO:** La presente modificación al Contrato NUMERO CNR-LG-VEINTIOCHO/DOS MIL ONCE-CNR-BCIE, será por un monto de hasta **SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS 65/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 6,896.65), con IVA incluido**, a pagarse en seis cuotas mensuales, siendo la primera de hasta **SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO 65/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$681.65), con IVA incluido** y las cinco restantes de hasta **UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$1,243.00), con IVA incluido.**

**3. ESPECIALIDAD:** Se modifica la especialidad de la Consultoría de “TECNICO JURIDICO CATASTRAL” a la especialidad de “TECNICO SUPERVISOR DE CALIDAD JURÍDICA”.

**4. OBJETO:** el objeto de la presente Modificación de Contrato es la Prestación de Servicios de Consultoría Individual en la especialidad de Técnico Supervisor de Calidad Jurídica dentro del marco de la **Segunda Fase del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro del Centro Nacional de Registros**; que será efectuado por el contratista en las áreas que el CNR determine de conformidad con lo establecido en las Bases del Concurso Privado respectivas.

**5. ALCANCE DEL SERVICIO:** El Consultor desarrollará las actividades necesarias para la consecución de los objetivos planteados, y como mínimo deberá cubrir los siguientes aspectos y actividades: **a) Efectuar control de calidad de los trabajos realizados por los Técnicos Jurídicos de la Supervisión de Campo UCP y de la Empresa Contratista por medio de**





## Centro Nacional de Registros

muestras previamente establecidas para ese efecto. **b)** Remitir al Coordinador de la Supervisión de Campo UCP todos aquellos trabajos de los Técnicos Jurídicos de la Supervisión de Campo UCP y de la Empresa Contratista que no cumplan con los lineamientos establecidos para tal efecto. **c)** Identificar problemas y proponer alternativas de solución a los mismos en concordancia con el Coordinador de la Supervisión de Campo UCP. **d)** Analizar e interpretar la información contenida en los documentos que amparan el dominio de una propiedad, para verificar el trabajo de delimitación de linderos y definición de la condición legal de las parcelas ejecutado por los equipos de supervisión de campo UCP y de verificación de la empresa contratista. **e)** Realizar visitas de campo para verificar el trabajo de delimitación de linderos y de definición de la condición legal de las parcelas ejecutado por los equipos de supervisión de campo y de verificación de la empresa contratista. **f)** Verificar la información geométrica catastral y jurídica, recolectada por los equipos de supervisión de campo y de verificación de la empresa de forma aleatoria en las zonas de trabajo. **g)** Recorrer, identificar y compilar la información de los linderos de las parcelas en confrontación con los documentos registrales para verificar el trabajo de delimitación de linderos ejecutado por los equipos de supervisión de campo y de verificación de la empresa contratista. **h)** Efectuar consultas registrales, para determinar la titularidad de los inmuebles y números correctos de antecedente, así como efectuar estudios jurídicos catastrales en general, para verificar el trabajo de delimitación de linderos ejecutado por los equipos de supervisión de campo y de verificación de la empresa contratista. **i)** Supervisar y evaluar el desempeño y rendimiento de los equipos de campo de supervisión de campo y de de la empresa contratista. **j)** Supervisar y asesorar al personal de los equipos de verificación de la Empresa Contratista en lo relativo a las actividades de recolección de la información jurídica, geométrica y

## Centro Nacional de Registros

catastral. **k)** Participar, colaborar con el Supervisor de Campo UCP en todas aquellas actividades adicionales que sean le sean asignadas. **6. GARANTÍA:** el contratista se compromete a firmar un Pagaré en concepto de garantía, equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total de la MODIFICACION DEL CONTRATO, cuya vigencia será del quince de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, más sesenta días adicionales, contados a partir de la fecha de finalización del contrato. **7.** Se mantienen en plena aplicación las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato **CNR-LG-VEINTIOCHO/DOS MIL ONCE-CNR-BCIE**, que no sufren modificación por efecto de la presente. En virtud de lo anterior la suscrita Notario **DOY FE: I)** Que las firmas de los comparecientes son auténticas, por haber sido puestas y reconocidas como suyas a mi presencia, reconociendo además las obligaciones que asumen en las calidades que actúan en la Modificación de Contrato que antecede; **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Licenciado **HENRI PAUL FINO SOLÓRZANO**, por haber tenido a la vista: **a)** Decreto Ejecutivo número sesenta y dos, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintisiete, Tomo trescientos veinticinco, del siete de diciembre del mismo año, donde consta la creación del Centro Nacional de Registros como unidad descentralizada del Ministerio de Justicia, y que la Dirección Superior del Centro estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Director Presidente el Ministro de Justicia; **b)** Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, Tomo trescientos veintinueve del diez de octubre del mismo año, de donde consta que el CNR, para el cumplimiento de sus fines, tiene autonomía administrativa y financiera; **c)** Decreto Ejecutivo número seis del uno de junio de mil novecientos



## Centro Nacional de Registros

noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número cien, tomo trescientos cuarenta y tres de la misma fecha, que contiene la reforma de los artículos cinco y seis del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que la Dirección Superior del CNR, estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Ministro de Economía el Director Presidente, y Representante del CNR; que la administración del Centro estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República; d) Decreto Ejecutivo número veintitrés de fecha diecinueve de marzo del año dos mil uno, publicado en el Diario Oficial número sesenta y cuatro, Tomo trescientos cincuenta del veintinueve de marzo del mismo año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco y reforma del artículo seis, ambos del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose en dicha sustitución y en lo pertinente, que el Ministro de Economía será el Director Presidente y el Representante Judicial y Extrajudicial del CNR, quien puede delegar dicha representación en el Director Ejecutivo, que asimismo puede otorgar poderes a nombre del Centro previa autorización del Consejo Directivo; también la reforma prescribe, que la Administración del CNR estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República, así como los requisitos para optar al cargo; e) Acuerdo Ejecutivo número CINCO de fecha uno de junio de dos mil catorce, suscrito por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén y rubricado por el Ministro de Gobernación, Ramón Aristides Valencia Arana, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del cual se nombró al Licenciado Tharsis Salomón López Guzmán como Ministro de Economía a partir de esa fecha; f) Acuerdo Ejecutivo número VEINTE de fecha uno de junio de dos mil catorce, suscrito por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén y



## Centro Nacional de Registros

rubricado por el Ministro de Gobernación, Ramón Aristides Valencia Arana, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del cual se nombró al Licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez como Director Ejecutivo del CNR, a partir del día uno de junio de dos mil catorce g) Certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República en la que consta que a folio once frente del libro de Actas de Juramentación y funcionarios Públicos que lleva la referida Presidencia se encuentra la protesta constitucional del licenciado Canales Chávez, rendida a las dieciocho horas y treinta minutos del dos de junio de dos mil catorce; h) Acuerdo número SEISCIENTOS TRECE del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, de fecha tres de junio de dos mil catorce, por medio del cual el señor Ministro de Economía, acordó delegar a partir de esa fecha la representación extrajudicial del CNR, en el Director Ejecutivo de esta institución, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez; vigente – dicha delegación – a partir del trece de junio del presente año y publicado en el Diario Oficial número CIENTO NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES; i) Acuerdo de Consejo Directivo numero treinta y siete-CNR/dos mil siete, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil siete, por medio del cual se creó la Unidad de Coordinación del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II; j) Acuerdo de Dirección Ejecutiva del CNR número ciento setenta y tres/dos mil once, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil once por el que se nombró al licenciado Henri Paul Fino Solórzano como Gerente del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II; k) Acuerdo de Dirección Ejecutiva del CNR número ciento cuarenta y uno/dos mil catorce, de fecha ocho de julio de dos mil catorce, en el que se le delega al licenciado Henri Paul Fino Solórzano, Gerente



## Centro Nacional de Registros

del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II, la facultad de suscribir este tipo de contratos; lo anterior de conformidad al artículo dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública donde se establece que el titular de una entidad autónoma puede delegar a otra persona la firma de los contratos de compra y contratación de las obras, bienes y servicios siempre y cuando la persona designada no sea la misma que gestione la adquisición y contratación y al artículo tres, inciso segundo del Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, Tomo número trescientos veintinueve del diez del mes y año expresados; en donde se establece, que el Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros podrá asignar a los demás ejecutivos a las funciones a él delegadas; encontrándose facultado por consiguiente, el licenciado Fino Solórzano, para el otorgamiento de actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, la cual consta de cuatro hojas útiles y leída que se las hubo íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY**

**FE.-**

